



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 299-2018-MPH

Huaral, 25 de Octubre de 2018.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Expediente N° 21032-2018 de fecha 05 de Octubre de 2018 emitido por el señor Edgar Jesus Rodriguez Leyva y el Informe N° 1252-2018-MPH/GAF/SGRH de fecha 05 de Octubre de 2018, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 28° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que "El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso (...)", y concordante con ello, el artículo 7°, numeral 7.1° del TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979 aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, señala que la designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos, de la misma forma el numeral 7.2° de la norma acotada señala que, tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva.

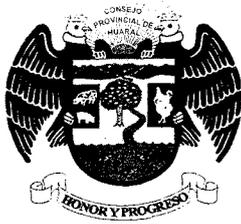
Que, la Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de Ejecutor Coactivo y Auxiliar coactivo no es cargo de confianza, en su artículo 1° precisa que el Ejecutor Coactivo y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el Régimen laboral de la entidad a la cual representa y su designación en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza.

Que, existe el Informe Legal N° 274-2172-SERVIR/GG-OAJ, de la oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, donde se absuelve una consulta sobre la procedencia de encargar las funciones, opina lo siguiente: "No existe impedimento para encargar temporalmente el puesto de Ejecutor Coactivo a otro Ejecutor o Auxiliar coactivo, la encargatura procede siempre que éste haya ingreso por concurso público de méritos y reúna los requisitos que la Ley exige para el puesto de Ejecutor y se cumplan además con las condiciones propias del encargo".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 287-2017-MPH, de fecha 03 de Noviembre de 2017, se resolvió en el Artículo Primero Designar de Forma Interina a la Abog. GISELLA ROSSANA RAMIREZ VALLADARES DE DESTRES Ejecutor Coactivo No Tributario en el cargo de EJECUTOR COACTIVO TRIBUTARIO, de la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva unidad orgánica dependiente la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huaral, hasta que culmine las acciones de personal relacionada al Procedimiento Administrativo Disciplinario aperturado contra el señor Edgar Jesús Rodríguez Leyva.

Que, mediante Resolución N° 002048-2018-SERVIR/TSC – Segunda Sala de fecha 03 de Octubre de 2018, se resolvió Declarar Fundado el recurso de apelación interpuesto por el señor EDGAR JESUS RODRIGUEZ LEYVA y, en consecuencia, REVOCAR la Resolución de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral, al no existir responsabilidad administrativa.

Que, mediante Expediente N° 21032-2018 el señor EDGAR JESUS RODRIGUEZ LEYVA solicita la reincorporación en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huaral, considerando lo dispuesto en la Resolución N° 002048-2018-SERVIR/TSC – Segunda Sala de fecha 03 de Octubre de 2018.



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 299-2018-MPH

Que, mediante Informe N° 1252-2018-MPH/GAF/SGRH, la Subgerencia de Recursos Humanos informa que con fecha 03 de Octubre de 2018, la Segunda Sala del Tribunal del Servicio Civil, emitió la Resolución N° 002048-2018-SERVIR/TSC donde se resuelve Declarar Fundado el recurso de apelación interpuesto por el señor EDGAR JESUS RODRIGUEZ LEYVA y, en consecuencia, REVOCAR la Resolución de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral, al no existir responsabilidad administrativa. Asimismo, la Subgerencia de Recursos Humanos informa que el Sr. EDGAR JESUS RODRIGUEZ LEYVA se encuentra habilitado para ejercer sus funciones de Ejecutor Coactivo.



ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

SE RESUELVE:

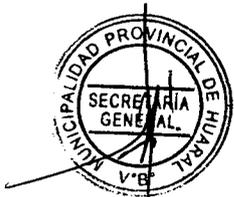
ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 287-2017-MPH de fecha 03 de Noviembre de 2017, a través del cual se encargó las funciones de Ejecutor Coactivo Tributario de Forma Interina, a la Abog. Gisella Rossana Ramirez Valladares de Destres.

ARTICULO SEGUNDO.- REINCORPORAR al Abog. EDGAR JESUS RODRIGUEZ LEYVA en el cargo de **EJECUTOR COACTIVO TRIBUTARIO**, de la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva unidad orgánica dependiente la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huaral.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Secretaría General y a la Subgerencia de Recursos Humanos en lo que les corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe) y en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

